

**NUEVOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0001.06**

La Paz, enero 13 de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Impuestos Nacionales está llevando a cabo un proceso de modernización institucional, con el objetivo de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. En ese marco, se ha diseñado una versión simple de formularios para la presentación de las declaraciones juradas y de boletas de pago.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2492 de 02 de Agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano) que en su artículo 64 establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, corresponde autorizar y disponer la vigencia de los nuevos formularios y boletas de pago, que se adecúan a las disposiciones legales establecidas.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 02 de Agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de Diciembre de 2000 Ley del Servicio de Impuestos Nacionales y el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de Diciembre de 2001 Reglamento de la Ley 2166.

RESUELVE:

Artículo 1°.- (Aprobación, vigencia y alcance)- Se dispone la aprobación de los formularios de declaración jurada y de boletas de pago a ser utilizados de manera obligatoria por los contribuyentes clasificados como PRICOS, GRACOS y RESTO a partir de la vigencia consignada en el cuadro detallado a continuación.

IMPUESTO	FORMULARIO ANTERIOR	FORMULARIO NUEVO	APLICABLE A	FECHA INICIO DE VIGENCIA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	143	200	Contribuyentes NO Exportadores	1° de Marzo de 2006
		210	Contribuyentes Exportadores	1° de Marzo de 2006
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)	156	400	Todos los contribuyentes obligados	1° de Marzo de 2006
		95	Retenciones	1° de Marzo de 2006
		173	Transmisión o Enajenación de Bienes	1° de Sep. de 2006
IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)	80	500	Contribuyentes con registros contables	1° de Marzo de 2006
		510	Contribuyentes que ejercen Profesiones liberales u oficios	1° de Marzo de 2006
		520	Contribuyentes sin registros contables	1° de Marzo de 2006
	54	530	Beneficiarios del Exterior	1° de Marzo de 2006
	55	541	Utilidad Neta Presunta por Actividades parcialmente realizadas en el país	1° de Marzo de 2006
	56	550	Remesas al exterior por actividades parcialmente realizadas en el país	1° de Marzo de 2006
	81	560	Exenciones	1° de Marzo de 2006
	93	570	Retenciones	1° de Marzo de 2006
	25	580	Sector Minero	1° de Sep. de 2006
	14	590	Sector pequeña minería	1° de Sep. de 2006
	17	593	Consolidación anticipos al IUE-M	1° de Sep. de 2006
	19	594	Retenciones de Anticipos a Proveedores (Empresas Mineras) y/o Pagos de Anticipos (Empresas Que comercializan oro)	1° de Sep. de 2006
	27	595	Alicuota adicional a las utilidades extraordinarias por actividades extractivas	1° de Sep. de 2006
	20	597	Impuesto complementario de la minería	1° de Sep. de 2006
	21	599	Impuesto complementario de la pequeña minería	1° de Sep. de 2006
BOLETA DE PAGO	6015	1000	Pagos en efectivo	1° de Marzo de 2006
BOLETA DE PAGO	2252	2000	Imputación de Crédito por Valores	1° de Marzo de 2006
BOLETA DE PAGO	6569	3000	Anticipos Sector Minero	1° de Marzo de 2006
BOLETA DE PAGO	6016	3050	Beneficiarios del Exterior	1° de Marzo de 2006

Artículo 2°.- (Declaraciones Juradas Originales y Rectificativas).- La presentación de Declaraciones Juradas Originales y/o Rectificativas que correspondan a periodos anteriores a la vigencia de los formularios según artículo precedente, deberán realizarse utilizando los formularios aprobados en la presente Resolución Normativa de Directorio, observando la vigencia de los mismos.

Artículo 3°.- (Fechas de vencimiento).- Se aclara que lo dispuesto en la presente Resolución Normativa de Directorio, no contradice ni modifica las fechas de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas en el Decreto Supremo N° 25619 del 17 de diciembre de 1999.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

Rose Marie del Río Viera
Gonzalo Vargas Rivera
Antonio Soruco Villanueva
Directores

IMPUESTOS NACIONALES 